Resolución Nro. MINEDEC-PRETT-2026-0019

Quito, D.M., 25 de septiembre de 2026

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DEPORTE Y CULTURA

ING. DAVID EZEQUIEL GUAMÁN AGUIRRE
GERENTE

ENTIDAD OPERATIVA DESCONCENTRADA – PROYECTO DE RECONVERSIÓN DE LA EDUCACIÓN TÉCNICA Y TECNOLÓGICA SUPERIOR PÚBLICA DEL ECUADOR (EOD – PRETT)

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";*

Que, el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *"El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos, la programación y ejecución del presupuesto del Estado, y la inversión y la asignación de los recursos públicos, y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.";*

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas."*

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.";*

Que, el artículo 352 de la Constitución de la República del Ecuador, preceptúa: *"El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos*

superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados.";

Que, el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo, establece: *"Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo.";*

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *"El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada."*

Que, el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: "*Art. 64.- Plan Anual de Contratación - PAC.- El Plan Anual de Contratación PAC detallará la siguiente información:*
1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;
2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,
4. El cronograma de implementación del Plan.
Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal de Contratación Pública.
Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.
Para la elaboración y publicación del PAC en el Portal de Contratación Pública, las entidades contratantes elegirán un código CPC de nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios, incluidos los de consultoría, que programarán contratar en el ejercicio fiscal.
No será obligatoria la publicación en el PAC inicial o reformulado, de los siguientes procedimientos de contratación:
a) Ínfima cuantía;
b) Contrataciones en situación de emergencia;
c) Arrendamiento y adquisición de bienes inmuebles; y,
d) Aquellos que la Ley o el Reglamento determine su reserva o confidencialidad correspondiente."

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 364, de fecha 9 de abril de 2018, publicado en el Suplemento

Resolución Nro. MINEDEC-PRETT-2026-0019

Quito, D.M., 25 de septiembre de 2026

– Registro Oficial N° 227 del lunes 23 de abril de 2018, el Señor Presidente de la República Lic. Lenin Moreno, decretó: *"Artículo 1.- Crear la Entidad Operativa Desconcentrada Proyecto de "Reconversión de la Educación Técnica y Tecnológica Superior Pública del Ecuador", con autonomía administrativa, financiera y operativa, dependiente de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, para administrar y ejecutar los recursos nacionales e internacionales del Proyecto. (ï¼)";*

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 305, de fecha 31 de diciembre de 2021, publicado en el Registro Oficial - Segundo Suplemento N° 619 del lunes 17 de enero de 2022, el Señor Presidente de la República, decretó: *"Artículo único. - Extender el plazo de existencia de la Entidad Operativa Desconcentrada Proyecto de Reconversión de Educación Técnica y Tecnológica Superior Pública del Ecuador (EOD PRETT) por el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre 2023";*

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 100, de fecha 31 de diciembre de 2023, el Presidente de la República Daniel Noboa Azín, decreta extender el plazo de ejecución de la Entidad Operativa Desconcentrada – Proyecto de Reconversión de Educación Técnica y Tecnológica Superior Pública del Ecuador para el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025.

Que, mediante Acuerdo Nro. 2013-020, de fecha 27 de marzo de 2013, suscrito por el Secretario Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, a esa fecha, acuerda: *"Art. 1.- Calificar al "Proyecto de Reconversión de la Educación Técnica y Tecnológica Superior Pública del Ecuador" como PROYECTO EMBLEMÁTICO de la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación –SENESCYT.";*

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 357 de fecha 10 de abril de 2026 el Presidente de la República Daniel Noboa Azín dispone*: "ARTÍCULO 1.- Dar continuidad a la Entidad Operativa Desconcentrada Proyecto de "Reconversión de la Educación Técnica y Tecnológica Superior Pública del Ecuador", con autonomía administrativa financiera y operativa, dependiente del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura.";*

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. SENESCYT, 2018-031, de fecha 4 de mayo de 2018, publicado en el Registro Oficial - Edición Especial N° 540 de viernes 14 de septiembre de 2018, el Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, a esa fecha, resuelve: *"Artículo 1.- Encárguese a la Entidad Operativa Desconcentrada Proyecto de "Reconversión de la Educación Técnica y Tecnológica Superior Pública del Ecuador" de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, la ejecución del "Proyecto de Reconversión de la Educación Técnica y Tecnológica Superior Pública del Ecuador", en los ámbitos técnico, administrativo, financiero, de gestión y control. La gestión del proyecto se desarrollará en coordinación y con arreglo a las políticas emanadas de la Subsecretaría de Formación Técnica y Tecnológica. (…)". "Artículo 3.- La Entidad Operativa Desconcentrada Proyecto de "Reconversión de la Educación Técnica y Tecnológica Superior Pública del Ecuador", en la ejecución del "Proyecto de Reconversión de la Educación Técnica y Tecnológica Superior Pública del Ecuador", cumplirá y aplicará las funciones descritas en el Manual Operativo del Proyecto. Para el cumplimiento de sus objetivos tendrá, entre otras, las siguientes funciones: "(…) b) Administrar los recursos asignados para la ejecución del Proyecto d) Preparar el presupuesto anual general del Proyecto, y los Planes Operativos g) Formular y aprobar el Plan Anual de*

Contratación (PAC) y sus reformas. (…)";

Que, mediante Acuerdo Nro. MINEDEC-MINEDEC-2026-00030-A, de fecha 24 de abril de 2026, expedido por la Ministra de Educación, Deporte y Cultura, acuerda*: "Artículo 1.- DESIGNAR al Mgs. David Ezequiel Guamán Aguirre como Gerente de la Entidad Operativa Desconcentrada del Proyecto de "Reconversión de la Educación Técnica y Tecnológica Superior Pública del Ecuador" a partir del 27 de abril de 2026.* ***Artículo 2****.- El Gerente de la Entidad Operativa Desconcentrada Proyecto de "Reconversión de la Educación Técnica y Tecnológica Superior Pública del Ecuador" tendrá las atribuciones y competencias determinadas en la Ley, en el Decreto Ejecutivo Nro. 364 de 09 de abril de 2018, el Acuerdo Nro. SENESCYT-2018-031 de 04 de mayo de 2018 y, adicionalmente, cumplirá con las siguientes actividades: 1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Entidad Operativa Desconcentrada Proyecto de "Reconversión de la Educación Técnica y Tecnológica Superior Pública del Ecuador. 2. Realizar las acciones y actos jurídicos que se encuentren dentro de su competencia y adoptar las resoluciones administrativas y financieras necesarias para la ejecución del Proyecto y la consecución de sus objetivos. 3. Administrar los recursos asignados para la ejecución del proyecto. 4. Dirigir la Entidad Operativa Desconcentrada Proyecto de "Reconversión de la Educación Técnica y Tecnológica Superior Pública del Ecuador", como Organismo Ejecutor. (…) 8. Aprobar el Plan Anual de Contrataciones PAC y sus modificaciones en el ámbito de sus atribuciones. 9. Dirigir y gestionar los procesos de contratación pública en todas sus fases en el ámbito de sus atribuciones.";*

Que, con Oficio Nro. MEF-SP-2018-0382 de 27 de julio de 2018, el Ministerio de Economía y Finanzas registró a la EOD PRETT., dentro del Catálogo de Instituciones y Entidades Operativas Desconcentradas del Sector Público, asignada con el código 159-0132.

Que, con Oficio No. SNP-SPN-2021-1101-OF de 10 de diciembre de 2021, la Secretaria Nacional de Planificación emitió el Dictamen de actualización de prioridad para el proyecto "Reconversión de la Educación Técnica y Tecnológica Superior Pública del Ecuador" - SENESCYT por el período 2013-2023.

Que, mediante Oficio Nro. SNP-SNP-SGP-2024-0009-0, de fecha 10 de enero de 2024, la Secretaría Nacional de Planificación, comunicó a la Secretaría de Educación Superior, la emisión del Dictamen de Prioridad al Proyecto Reconversión de la Educación Técnica y Tecnológica Superior Pública del Ecuador, para el período de ejecución comprendido desde el año 2013 al 2025.

Que, mediante Oficio Nro. SNP-SNP-SGP-2024-0395-O, de fecha 21 de octubre de 2024, la Secretaría Nacional de Planificación, comunicó a la Secretaría de Educación Superior, la emisión del Dictamen de Actualización de Prioridad por alineación al nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2024-2025 al Proyecto Reconversión de la Educación Técnica y Tecnológica Superior Pública del Ecuador.

Que, mediante Oficio Nro. PR-SSDP-2026-0359-O, de fecha 05 de marzo de 2026, a la Subsecretario de Planificación, comunicó al Ministerio de Educación, Deporte y Cultura, la emisión del Dictamen de Actualización de Prioridad para el periodo 2013-2028 al Proyecto Reconversión de la Educación Técnica y Tecnológica Superior Pública del Ecuador.

Que, mediante Memorando Nro. MINEDEC-PRETT-2026-0205-MI, de fecha 30 de julio de 2026,

se solicitó el Levantamiento de necesidades para la elaboración y priorización de la Matriz Integral del Plan Anual de Inversiones (PAI) 2026 del Proyecto.

Que, mediante Memorando Nro. MINEDEC-PRETT-2026-0230-MI, de fecha 07 de agosto de 2026, la Gestión Administrativa y de Adquisiciones de la EOD-PRETT, emite el Levantamiento de necesidades para la elaboración y priorización de la Matriz Integral del Plan Anual de Inversiones (PAI) 2026 del Proyecto.

Que, mediante Memorando Nro. MINEDEC-PRETT-2026-0240-MI, de fecha 13 de agosto de 2026, la Gestión Administrativa y de Adquisiciones de la EOD-PRETT, emite un alcance a la solicitud para el Levantamiento de necesidades para la elaboración y priorización de la Matriz Integral del Plan Anual de Inversiones (PAI) 2026 del Proyecto.

Que, mediante correo electrónico institucional de fecha 25 de agosto de 2026, la Gestión Administrativa y de Adquisiciones, de la EOD-PRETT, emite la actualización del Levantamiento de necesidades para la elaboración y priorización de la Matriz Integral del Plan Anual de Inversiones (PAI) 2026 del Proyecto.

Que, mediante Memorando Nro. MINEDEC-PRETT-2026-0301-MI, de fecha 31 de agosto de 2026, la Gestión de Planificación y Seguimiento de la EOD-PRETT, remite la Matriz PAI 2026.

Que, mediante Memorando Nro. MINEDEC-PRETT-2026-0400-MI, de fecha 18 de septiembre de 2026, la Gestión de Planificación y Seguimiento de la EOD-PRETT, remite la Matriz PAI 2026 actualizada.

Que, mediante Memorando Nro. MINEDEC-PRETT-2026-0417-MI, de fecha 23 de septiembre de 2026, la Gestión de Planificación y Seguimiento de la EOD-PRETT, remite la Matriz PAI 2026 actualizada.

Que, mediante correo electrónico institucional, de fecha 24 de septiembre de 2025, la Especialista Administrativa y de Adquisicones, solicitó a las Gestiones internas de la EOD-PRETT la matriz del Plan Anual de Contrataciones 2026, señalando: *"(…) Toda vez que la Gestión de Planificación y Seguimiento, a través de memorandos Nro. MINEDEC-PRETT-2026-0301-MI, de fecha 31 de agosto de 2026; y, Nro. MINEDEC-PRETT-2026-0400-MI y Nro. MINEDEC-PRETT-2026-0417-MI de fecha 18 y 23 de septiembre de 2026 respectivamente, comunicó la reformas al PAI, se solicita se remita la matriz del Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2026 conforme la competencia de cada gestión.*

Que, mediante correo electrónicos institucionales de fecha 24 y 25 de septiembre de 2026, las gestiones internas de la EOD-PRETT, remiten respuestas referentes al Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2026.

Que, mediante Memorando Nro. MINEDEC-PRETT-2026-451-MI, de fecha 25 de septiembre de 2026, la Gestión Administrativa y de Adquisiciones de la EOD-PRETT, solicita a Gerencia: *"(…) habiéndose consolidado la matriz de procesos por parte de la Gestión Administrativa y de Adquisiciones, solicito su aprobación a la matriz del Plan Anual de Contrataciones 2026 y la disposición a la Gestión Jurídica para la emisión de la Resolución Administrativa, a fin de continuar con las gestiones pertinentes en el Sistema Oficial de Contratación Pública.*

Resolución Nro. MINEDEC-PRETT-2026-0019

Quito, D.M., 25 de septiembre de 2026

Que, mediante comentario inserto en la hoja de ruta del Memorando Nro. MINEDEC-PRETT-2026-451-MI, la Gerencia de la EOD-PRETT, dispone al Gestión Jurídica de la EOD-PRETT, lo siguiente: *"(…) se autoriza el plan de contrataciones (PAC) 2026, favor elaborar la Resolución Administrativa pertinente, conforme normativa legal vigente.*

Que, es necesario aprobar la planificación de contrataciones correspondiente al período fiscal 2026 de la Entidad Operativa Desconcentrada Proyecto de "Reconversión de la Educación Técnica y Tecnológica Superior Pública del Ecuador", a fin de garantizar una adecuada ejecución presupuestaria, alineada con los objetivos institucionales, las competencias legalmente atribuidas y las disposiciones de la planificación nacional, asegurando el uso eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, así como el cumplimiento oportuno de los programas, proyectos y actividades previstos para el referido ejercicio fiscal.
En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Decreto Ejecutivo No. 357 de 10 de abril de 2026 y, el Acuerdo No. MINEDEC-MINEDEC-2026-00030-A de 24 de abril de 2026;

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR y **AUTORIZAR** el Plan Anual de Contratación - PAC del ejercicio fiscal del año 2026, de la Entidad Operativa Desconcentrada Proyecto de "Reconversión de la Educación Técnica y Tecnológica Superior Pública del Ecuador" (EOD – PRETT), de conformidad con el detalle contenido en el anexo Matriz del *"PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2026"*, misma que forma parte de la presente resolución, por haber sido elaborada en función de las necesidades y objetivos de esta Entidad Operativa Desconcentrada, con sujeción a los requisitos exigidos por el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2.- DISPONER a las distintas unidades administrativas de la Entidad Operativa Desconcentrada Proyecto de "Reconversión de la Educación Técnica y Tecnológica Superior Pública del Ecuador" (EOD – PRETT), la ejecución del Plan Anual de Contratación - PAC del ejercicio fiscal del año 2026, aprobado y autorizado mediante el presente acto administrativo.

Artículo 3.- DISPONER a la Gestión Administrativa y de Adquisiciones de la Entidad Operativa Desconcentrada Proyecto de "Reconversión de la Educación Técnica y Tecnológica Superior Pública del Ecuador" (EOD – PRETT), la publicación de la presente resolución en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado - SOCE, en armonía con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

Artículo 4.- DISPONER a la Gestión Administrativa y de Adquisiciones de la Entidad Operativa Desconcentrada Proyecto de "Reconversión de la Educación Técnica y Tecnológica Superior Pública del Ecuador" (EOD – PRETT), coordine la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

Artículo 5.- DISPONER a la Gestión Legal de la Entidad Operativa Desconcentrada Proyecto de "Reconversión de la Educación Técnica y Tecnológica Superior Pública del Ecuador" (EOD – PRETT), notifique la presente resolución a las Gestiones de la Entidad.

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Resolución Nro. MINEDEC-PRETT-2026-0019

Quito, D.M., 25 de septiembre de 2026

DISPOSICIÓN GENERAL

En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública -SERCOP y demás normas de carácter administrativo aplicadas a la materia.

La presente Resolución entrará en vigencia desde su suscripción sin perjuicio de su publicación, en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado - SOCE.

Documento firmado electrónicamente

Ing. David Ezequiel Guaman Aguirre
GERENTE DE LA ENTIDAD OPERATIVA DESCONCENTRADA DEL PROYECTO DE "RECONVERSIÓN DE LA EDUCACIÓN TÉCNICA Y TECNOLÓGICA SUPERIOR PÚBLICA DEL ECUADOR"

Referencias:
- MINEDEC-PRETT-2026-0451-MI

Anexos: PAC 2026
- minedec-prett-2026-0417-mi_comunicado_de_reforma.pdf
- correo_de_solicitud_y_respuesta_de_matriz_pac_2026.pdf
- minedec-prett-2026-0205-mi_solicitud_levantamiento.pdf
- minedec-prett-2026-0400-mi_comunicado_reforma.pdf
- minedec-prett-2026-0301-mi_reforma_aprobada.pdf
- matriz_pac_2026.-signed-signed.pdf
- hoja_de_ruta_minedec-prett-2026-0451-mi.pdf
- minedec-prett-2026-0451-mi_solicitud_elaboración_pac.pdf

Copia:
Señorita Abogada
Maria Jose Fiallos Loor
Especialista Jurídico

mf

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
DAVID EZEQUIEL GUAMAN AGUIRRE